

REFERENCIA: ALIMENTOS (EXONERACIÓN)

DEMANDANTE: HECTOR ELIAS CIFUENTES ARIAS

DEMANDADO: HECTOR FABIO Y NETSON RICARDO CIFUENTES RAMOS

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2024-00008-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa – Boyacá quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha ingresa al Despacho el presente proceso con diligencias de notificación del auto admisorio. Lo anterior para lo que Señora Juez se disponga a proveer.



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Garagoa, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Las diligencias de notificación del auto que admitió la demanda no cumplen los requisitos señalados en la ley 2213 de 2022, dado que, si bien se acreditó el envío de la providencia, no se evidencia su entrega a los destinatarios.

Lo anterior se establece observando las imágenes aportadas en las que aparece que únicamente cuentan con un tic (visto bueno).

Luego de consultar en el buscador Google acerca de "Cómo revisar las confirmaciones de lectura en la aplicación WhatsApp", en la página: <https://faq.whatsapp.com> se indica que un ✓ significa que se envió el mensaje correctamente y dos ✓✓ que se entregó el mensaje correctamente en el teléfono o los dispositivos vinculados del destinatario.

Como quiera que lo que se pretende es que se verifique la entrega del auto admisorio a los demandados a efectos de permitirles ejercer su derecho de defensa y contradicción, tal situación no se produce en el presente caso, razón por la que debe acreditarse su entrega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA LUCÍA GUÍO DÍAZ

Garagoa, Boyacá. El anterior auto se notifica por Estado N° 013 del veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SONIA PILAR BÁEZ FIGUEROA
Secretaria